

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0156-DE 2020</b>          (23 de septiembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-018-13"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---

El director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**ANTECEDENTES**

Que el día 19 de Julio del 2013, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera de personas Indeterminadas.

1. Oficio Remisorio de las diligencias DTC-(SIN) del 15 de julio del 2013, dirigido a la oficina jurídica
2. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0018305 del 21 de mayo del 2013, realizada por la Policía Nacional del Municipio de Florencia Caquetá en la vereda Bajo Caldas, donde consta la incautación de (1.12) metros de Madera (tablas de especie sangre toro (virola sp)
3. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre del 21 de mayo del 2013, registrando decomiso de 60 tablas de la especie sangre toro (virola sp)
4. Acta de avaluo del 21 de mayo del 2013, realizada por el Contratista Juan Pablo Torres Ríos, donde consta que las especies decomisadas corresponde a 60 tablas (virola sp), en buen estado, avaluada en la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000) Mtce
5. Concepto Técnico No. 0327 del 21 de mayo del 2013, emitido por el contratista por el contratista Juan Pablo Torres Ríos

Que, mediante Concepto Técnico No. 0327 del 21 de mayo del 2013, el profesional Juan Pablo Torres Ríos, Concepto Técnico decomiso Preventivo de Madera por transporte de productos Forestales sin salvoconducto en el municipio de Florencia Caquetá conceptuó:

**PRIMERO:** Acorde con lo expuesto en el artículo 74 del decreto 1791 de 1996, que determina "todo producto Forestal primario de flora y fauna silvestre que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare la movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final. Por lo anterior la oficina Jurídica de la Dirección Territorial del Caquetá de Corpoamazonia, debe determinar la responsabilidad de las personas indeterminadas y la viabilidad de aperturar o no proceso administrativo sancionatorio ambiental, así como el curso e la investigación Preliminar, ya que se encontraba movilizandando (2.0 m3) de madera de la Especie Sangre Toro (Virola Theidora) Sin el Respectivo salvoconducto único nacional (SUN).

**SEGUNDO:** Procédase por parte de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial del Caquetá de Corpoamazonia, a realizar el decomiso preventivo de los productos forestales mencionados en el artículo Primero del presente Concepto Técnico.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0156-DE 2020**

(23 de septiembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-018-13"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



**TERCERO:** Los Productos forestales en materia de aprehensión preventiva de especímenes de la flora (Tablas), se encuentran asentadas en el vivero departamental quedando como secuestro depositario el señor Ricardo Huaca.

Auto de trámite preliminar No. 018 del 19 de julio del 2013.

Resolución No. 0447 del 16 de abril del 2018 "Por medio del cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra personas indeterminadas y se dictan otras disposiciones"

Constancia secretarial del 27 de julio del 2020.

Auto de Trámite No. 0256 del 28 de julio del 2020.

Aviso de Notificación No. 181 del 31 de julio del 2020.

Constancia de Publicación en La página web de Corpoamazonia.

Constancia Ejecutoria del 17 de septiembre del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-001-018-13.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-018-13. conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.


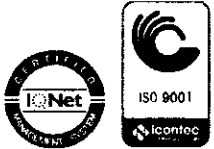
*"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)*

Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

*"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:*

- 1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2º. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3º. **Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,***
- 4º. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0156-DE 2020</b> (23 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-018-13"</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-018-13. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

**II. MEDIOS DE PRUEBA**

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

**DOCUMENTALES**

- Concepto Técnico No. 0327 del 21 de mayo del 2013, emitido por el contratista por el contratista Juan Pablo Torres Ríos

**III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA**


De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. De acuerdo a la Resolución No. 0447 del 16 de abril del 2018, analizado el proceso se tiene que no hay certeza en la identificación e individualización del infractor sobre la conducta investigada, por lo cual se encuentra procedente el archivo definitivo de la indagación preliminar toda vez que no existe merito para imputar al infractor ambiental la conducta realizada, dado que no se logro la identificación e individualización del mismo tornándose imposible imputar la conducta investigada a una persona indeterminada.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de **(PERSONAS INDETERMINADAS)** conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0156-DE 2020**

(23 de septiembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-018-13"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



**TERCERO:** Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

**CUARTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.


**QUINTO:** Archívese la indagación preliminar QAT-06-18-001-018-13.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintitres (23) días del mes de Septiembre de dos mil Veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIO ANGEL BARÓN CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

Revisó:  
Elaboró:

  
Nombres y Apellidos  
Carolina Castro Peñuela  
Carolina Castro Peñuela

Cargo  
Abogado Contratista DTC  
Abogado Contratista DTC

Firma  
